

A la Ilustrísima Fiscal Jefe Provincial de Barcelona

D^a. M^a Gloria Lago Cuadrado, Representante Legal de la Asociación Hablamos Español, NIF
con domicilio a efectos de notificaciones en
, con correo electrónico , al amparo de lo dispuesto en
el art. 264 y 265 LECrim formula

DENUNCIA

HECHOS

Primero. – La cadena autonómica catalana TV3 ha emitido dentro de su programa infantil L’au Pair, que como todos se emite en catalán, del pasado día 17 de agosto de 2021, una escena en la que se puede observar cómo un personaje disfrazado de monstruo se dirige a unos niños de corta edad diciéndoles en español: “Vengo a comerme a la princesa y, a continuación, puntualiza en catalán: “Hablo en castellano que así parezco más malo”. El hecho reviste especial gravedad dado que va dirigido a un público infantil de corta edad, por lo que carece de cualquier capacidad de discernimiento y por tanto supone un acto de claro adoctrinamiento hispanóforo.

Se acompaña enlace digital que conduce a la escena del programa como documento nº 1

<https://www.youtube.com/watch?v=O3hd5-vx1Ww>

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Los hechos denunciados pueden ser constitutivos de un delito de odio contemplado en el art.510 del Código Penal.

El discurso del odio no está protegido por la libertad de expresión ideológica, pues esta no puede ofrecer cobijo a la exteriorización de expresiones injuriosas que encierran un injustificable desprecio hacia colectivos de personas con una determinada característica, ya sea racial, sexual, religiosa, lingüística o ideológica. Estos comportamientos no merecen la cobertura de derechos fundamentales como la libertad de expresión (art. 20 CE) o la libertad ideológica (art. 16 CE), pues encierran una intolerancia incompatible con el sistema democrático. Conforme la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (STA 9 de febrero de 2018), el delito de odio recogido en el art. 510 CP, se consuma al realizarse el elemento nuclear del hecho delictivo, que consiste en la expresión de epítetos, calificativos, o expresiones, que contienen un mensaje de odio que se transmite de forma genérica. En definitiva, se trata de englobar cualquier comportamiento y conducta que provoque, directa o indirectamente, sentimientos de odio, violencia, o de

discriminación. En el caso presente, cuando se identifica con el mal y lo monstruoso el empleo de la lengua española, se está transmitiendo a los niños esa cultura del odio, lo que supone un hecho de especial gravedad que debe ser atajado por parte de la Administración de Justicia de un auténtico Estado Democrático y de Derecho.

II.- Conforme a lo dispuesto en el art. 269 LECrim y art. 5 Ley 50/1981, 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se pone en conocimiento del Ministerio Fiscal los anteriores hechos, al objeto de que se proceda a investigar su comisión y se proceda contra sus responsables, identificando a sus autores.

Por lo expuesto.

SUPLICA

Se tenga por interpuesta denuncia, se proceda por el Ministerio Fiscal a incoar diligencias informativas al objeto de acreditar los hechos denunciados y reciba declaración en calidad de investigados a los responsables del programa L'au Pair al objeto de que se proceda a investigar su comisión y se proceda contra sus responsables, identificando a sus autores.

Es Justicia que se pide en Barcelona a 23 de agosto de 2021